

Si ha comprado ciertos vehículos que tienen infladores Takata y/o componentes relacionados con el inflador Takata mientras se dedica al negocio de salvamento y/o reciclaje automotriz, podría obtener beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.

Para ver este aviso en español, visite www.airbagrecyclersettlement.com

- Existe un acuerdo propuesto en una demanda colectiva contra Takata Corporation, sus afiliados y aquellas compañías automotrices a quienes Takata suministró ciertos productos de bolsas de aire. El acuerdo resuelve ciertos reclamos contra entidades de Nissan, incluidas, entre otras, Nissan Motor Co., Ltd. y Nissan North America, Inc. (colectivamente, "Nissan") que se basaron en la inclusión de esos productos de bolsas de aire Takata en ciertos vehículos Nissan e Infiniti ("vehículos Nissan"). Los Miembros de la Clase que están incluidos en el acuerdo tienen derechos legales, opciones y plazos que deben ejercer.
- Usted está incluido si compró ciertos vehículos Nissan o Infiniti (que se enumeran en la Pregunta 3 a continuación) y actualmente participa, o en el momento de dicha compra, estaba involucrado, en el negocio de salvamento y / o reciclaje automotriz, y / o que recicló, reacondicionó y / o retiró para la venta y / o reventa, infladores Takata de segunda mano y / o componentes relacionados con el inflador Takata.
- El acuerdo propuesto prevé un Programa Mejorado de Recuperación de Infladores.

Lea este Aviso atentamente. Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que actúe o no. Le recomendamos que consulte periódicamente el sitio web www.airbagrecyclersettlement.com, porque se actualizará con información adicional.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a saber acerca de la propuesta de acuerdo de una acción judicial por demandas colectivas y sus opciones y plazos vinculados, antes de que el Tribunal decida si otorgará la aprobación definitiva del acuerdo. La carátula de la acción judicial es *In Re: Takata Airbag Product Liability Litigation*, No. 15-MD-2599-FAM. Takata y varias automotrices, incluida Nissan, fueron designadas como demandadas en el litigio. Este Aviso explica la demanda, el acuerdo propuesto y sus derechos legales. Usted NO está siendo demandado. El Tribunal aún tiene que decidir si finalmente aprueba el acuerdo. Los beneficios se distribuirán solo si el Tribunal finalmente aprueba el acuerdo y, con sujeción a los términos del Acuerdo, si la aprobación de dicho acuerdo se confirma después de las apelaciones. Por favor, sea paciente y revise frecuentemente el sitio web identificado en este Aviso. Por favor, no se ponga en contacto con los Concesionarios Nissan ni Infiniti con respecto a los detalles de este acuerdo mientras está pendiente su tramitación ante el Tribunal.

*Sus derechos legales pueden verse afectados incluso si no actúa.
Lea este Aviso atentamente.*

SUS DERECHOS Y OPCIONES

<i>USTED PUEDE:</i>		<i>FECHA/PLAZO DE RECLAMO</i>
PRESENTAR UN RECLAMO	Esta es la única manera en que puede recibir pagos en efectivo para los cuales puede ser elegible según el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores.	<p><i>Los miembros de la clase tendrán dos años a partir de la fecha de implementación del Programa de Recuperación de Infladores Mejorados para presentar un Reclamo en línea o a través de una aplicación de teléfono inteligente.</i></p> <p><i>La fecha de implementación y la Fecha Límite de Reclamo Final, cuando se conozcan, se publicarán en el sitio web del Acuerdo.</i></p>
OBJETAR	Si no le gusta el Acuerdo propuesto, puede escribir al Tribunal y explicar por qué; el Tribunal considerará su objeción antes de decidir si aprueba el Acuerdo.	<i>4 de octubre de 2023</i>
EXCLUIRSE	Puede solicitar excluirse del acuerdo propuesto. Si hace esto, no tendrá derecho a ninguno de los beneficios del acuerdo, pero mantendrá su derecho a demandar a Nissan por las cuestiones planteadas en su propia demanda.	<i>4 de octubre de 2023</i>
COMPARECER EN LA ACCIÓN JUDICIAL O ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	No está obligado a hacer una comparecencia en la acción judicial para participar en el acuerdo propuesto, pero, si lo desea, puede hacer una comparecencia por su cuenta o a través de su propio abogado, además de presentar una objeción si no se excluye. También puede solicitar hablar en el Tribunal durante la Audiencia de Imparcialidad sobre el acuerdo propuesto, si ha planteado una objeción previamente y ha presentado el aviso oportuno informando su intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad.	<p style="text-align: center;"><i>Fecha límite de comparecencia 4 de octubre de 2023</i></p> <p style="text-align: center;"><i>El Tribunal celebrará la Audiencia de Imparcialidad a las 2:30 p.m. (ET) del 3 de noviembre de 2023</i></p>
NO HACER NADA	Es posible que no reciba beneficios del acuerdo a los que de otro modo podría ser elegible y renuncia al derecho de demandar a Nissan sobre las cuestiones que se reclaman en la acción judicial.	

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM**

**POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega que ciertas automotrices, entre ellas Nissan, fabricaron, distribuyeron o vendieron ciertos vehículos que contenían supuestamente infladores de bolsas de aire Takata defectuosos fabricados por los Demandados Takata Corporation y TK Holdings, Inc. Supuestamente, los infladores, si se desplegaban, podían romperse y emanar desechos o metralla al compartimento del ocupante y / o afectar de otra manera el despliegue de la bolsa de aire. Los demandante alegan que, como resultado del defecto, pagaron de más por ciertos Vehículos Sujetos.

La demanda plantea la violación de varias leyes estatales de protección al consumidor, entre otros reclamos. Puede leer la Segunda Acción de Clase Consolidada Modificada presentada por ciertos recicladores en www.airbagrecyclersettlement.com. Nissan niega haber violado ninguna ley, niega responsabilidad y niega haber cometido acto indebido con respecto a la fabricación, distribución o venta de los Vehículos Sujetos.

El 13 de enero de 2017, Takata Corporation firmó un convenio declaratorio de delito penal en el que admitió, entre otras cosas, que “diseñó y participó a sabiendas en un esquema para obtener dinero y enriquecer a Takata mediante, entre otras cosas, el acto de inducir a los OEM víctimas a comparar sistemas de bolsas de aire a Takata que contenían infladores PSAN defectuosos, de inferior calidad, improductivos, no conformes o peligrosos mediante el engaño de los OEM a través de la entrega de informes y de otra información falsos y fraudulentos que ocultaban los resultados verdaderos y precisos de las pruebas de los infladores que lo OEM no habrían comparado de otro modo en el estado en que se encontraban”. El mismo día, se dictó un auto de procesamiento contra tres empleados de Takata por cargos relacionados. Takata se declaró culpable de una acusación de fraude electrónico, como parte de un acuerdo con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Ver

Los Demandantes recicladores presentaron su Primera Demanda de Acción de Clase Consolidada Modificada el 18 de mayo de 2018. En respuesta a esto, las Automotrices Demandadas presentaron un Pedido de Rechazo de la Demanda. El Tribunal hizo lugar en parte y rechazó en parte el Pedido de Rechazo de la Demanda el 9 de marzo de 2021. El Tribunal desestimó los siguientes reclamos contra Nissan: El reclamo en virtud de la Ley contra la extorsión criminal y las organizaciones corruptas (ECOC) por la clase nacional; la Ley Lanham para todos los Demandantes; los reclamos de Ocultamiento Fraudulento y Declaración Falsa Fraudulenta para Tennessee y Carolina del Norte; Violación de la Ley Uniforme de Prácticas Comerciales Engañosas de Georgia y Violación de la Ley de Protección al Consumidor de Tennessee. Los reclamos que quedaron contra Nissan fueron: Violación la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas e Injustas de Florida; Violación de la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas e Injustas de Carolina del Norte; Violación de la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas de Texas y reclamos de Ocultamiento Fraudulento y Declaración Falsa Fraudulenta en virtud de la legislación de Georgia, Florida, Missouri, Texas y Virginia.

El 24 de abril de 2021, los Demandantes iniciaron una Segunda Demanda de Acción de Clase Modificada. Esta Demanda fue corregida por los Demandantes el 7 de mayo de 2021, y este es el alegato válido para los reclamos de los Demandantes en este momento. Nissan contestó la Segunda Demanda de Acción de Clase Modificada el 21 de mayo de 2021.

En el Acuerdo se incluye una descripción detallada de la acción judicial, incluidos los pedidos de rechazo de la demanda, que está publicado en el sitio web del acuerdo en www.airbagrecyclersettlement.com.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM**

**POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

3. ¿Qué vehículos están incluidos en el acuerdo?

Los siguientes vehículos Nissan (denominados los “Vehículos Sujetos”) distribuidos para la venta o alquiler en los Estados Unidos, en el Distrito de Columbia, en Puerto Rico o en cualquier otro territorio o posesión de los Estados Unidos están incluidos:

<u>Años del modelo</u>	<u>Marca y modelo</u>	<u>Tipo de inflador</u>
2001 – 2003	Nissan Maxima	PSPI
2002 – 2004	Nissan Pathfinder	SPI
2001 – 2004	Infiniti 130/135	PSPI
2002 – 2006	Nissan Sentra	SPI
2002 – 2003	Infiniti QX4	SPI
2003 – 2008	Infiniti FX35/45	PSPI
2006 – 2010	Infiniti FX35/45	PSPI
2007 – 2017	Nissan Versa Sedán	PSDI-5, PSDI-X, PSPI-6, PSPI-X, SPI-X
2007 – 2012	Nissan Versa Hatchback	PSPI-6, SPI-X
2009 – 2017	Infiniti QX56/QX80	PSDI-5, SDI-X
2013 – 2017	Nissan Altima	PDP
2014 – 2017	Nissan Versa Note	PSDI-X, PSPI-X, SDI-X
2013 – 2017	Nissan NV 200	PSDI-X, PSPI-X
2013 – 2017	Nissan NYTaxi	PSDI-X, PSPI-X
2008 – 2018	Nissan 370Z / 370Z Roadster	PSPI-X
2009 – 2014	Nissan Cube	PSDI-X
2010 – 2017	Nissan NV	PSDI-5
2013 – 2017	Nissan Armada	PSDI-5
2013 – 2017	Nissan Titán	PSDI-5, PDP
2014 – 2017.5	Nissan Rogue	PDP
2016 – 2017	Nissan Maxima	SDI-X
2017 – 2018	Infiniti QX30	PSDI-X

4. ¿Por qué esto es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, las personas llamadas “representantes del colectivo de la demanda” demandan en nombre de otras personas o entidades que tienen reclamos similares. Todas estas personas juntas constituyen el “Colectivo de la Demanda” o los “Miembros del Colectivo de la Demanda” si el Tribunal aprueba este procedimiento. Una vez aprobado, el Tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Colectivo de la Demanda, excepto para aquellos que se excluyen a sí mismos del Colectivo.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM**

**POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

5. ¿Por qué hay un acuerdo?

Ambas partes de la demanda aceptaron un acuerdo para evitar el costo y el riesgo de un nuevo litigio, con el objetivo de obtener mayor satisfacción del cliente. Como resultado del acuerdo, los Miembros del Colectivo de la Demanda pueden obtener los beneficios del acuerdo; a cambio, Nissan recibe una exoneración de responsabilidad. El acuerdo no significa que Nissan violó ninguna ley ni que hizo nada mal. El Tribunal no decidió cuál de las partes tuvo razón. Este acuerdo ha sido aprobado preliminarmente por el Tribunal, que autorizó la emisión de este Aviso. Los Representantes de la Demanda Colectiva/Demandantes Designados y los abogados que los representan (denominado “Abogado del Acuerdo de la Demanda Colectiva”) creen que el acuerdo beneficia el interés de los Miembros del Colectivo de la Demanda.

Los términos esenciales del acuerdo se resumen en este Aviso. El Acuerdo, junto con todos los anexos, establece con más detalle los derechos y las obligaciones de las partes. Si existe algún conflicto entre este Aviso y el Acuerdo de Conciliación, prevalecerá el Acuerdo de Conciliación.

B. ¿QUIÉN PARTICIPA DE ESTE ACUERDO?

Para saber si es afectado por el acuerdo o si puede obtener dinero o beneficios, primero tiene que determinar si es un Miembro del Colectivo de la Demanda.

6. ¿Cómo sé si formo parte del acuerdo?

Usted es parte del acuerdo si es una persona física o jurídica que compró un Vehículo Sujeto que contiene un inflador Takata, y si participa actualmente o, al momento de la compra participaba, en el negocio del salvataje y / o reciclado automotriz, y / o si reciclaba, refaccionaba y / o retiraba para la venta y / o para la reventa infladores Takata y / o repuestos relacionados con el inflador Takata en los Estados Unidos y en los territorios y posesiones de los Estados Unidos antes del 4 de abril de 2023.

Esto se llama el “Colectivo de la Demanda”. Quedan excluidos del Colectivo de la Demanda: (a) Nissan, sus funcionarios, directores y empleados; sus afiliadas y los funcionarios, directores y empleados de sus afiliadas; sus distribuidores y los funcionarios, directores y empleados de sus distribuidores; y los Concesionarios Nissan y los funcionarios y directores de los Concesionarios Nissan; b) los Abogados de los Demandantes; c) los funcionarios judiciales y sus familiares directos y el personal judicial vinculado que está asignado a este caso; y (d) personas físicas o jurídicas que se excluyan oportuna y adecuadamente del Colectivo de la Demanda.

El acuerdo no se relaciona con reclamos por lesiones personales ni daño a la propiedad que no sean los Vehículos Sujetos.

7. No estoy seguro de estar incluido en el acuerdo.

Si no está seguro de estar incluido en el Colectivo de la Demanda, puede llamar al 1-833-630-4683. No se comunique con los Concesionarios Nissan con respecto a este acuerdo mientras esté pendiente de resolución ante el Tribunal, ya que el Tribunal ha establecido que todas las consultas se deben dirigir al Administrador de Avisos del Acuerdo.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM**

**POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

C. LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE Y CÓMO CONSEGUIRLO

8. ¿Qué ofrece el acuerdo? ¿Qué es el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores?

Si usted es Miembro del Colectivo de la Demanda, los beneficios a los que califica dependerán de diversos factores. A continuación, se describen a rasgos generales los beneficios del acuerdo, y puede encontrar más información en el sitio web del acuerdo. El Tribunal aún tiene que decidir si finalmente aprueba el acuerdo.

Los beneficios del acuerdo propuesto consisten en un Programa Mejorado de Recuperación de Infladores. Los Miembros del Colectivo de la Demanda presentarán reclamos al Administrador de Reclamos del Acuerdo, que comprará los Infladores intactos, faltantes y desplegados retirados del mercado a partir del 13 de diciembre de 2022 en los Vehículos Sujetos de los Miembros del Colectivo de la Demanda. Los infladores que se compren a través del Programa serán recuperados y destruidos siempre que sea posible. Si Nissan ya lo compensó por un Inflador en el pasado, no puede volver a recibir compensación por el mismo Inflador en este Programa.

Fecha límite para presentar la reclamo: Para recibir el reembolso de una Reclamo, los Miembros elegibles del Colectivo de la Demanda deben presentar la Reclamo durante el Período de reclamo. Los miembros de la demanda colectiva tendrán dos años a partir de la fecha de implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para presentar una Reclamo.

Obtener, completar y enviar un reclamo: Puede completar y enviar una reclamo en línea en www.coresupply.com o a través de la aplicación para teléfonos inteligentes, RAS CorePro Mobile. También puede obtener un Formulario de reclamo en el sitio web del acuerdo, que incluye las instrucciones para presentar un Reclamo por infladores intactos o infladores faltantes o desplegados, ya sea en línea o a través de la aplicación para teléfonos inteligentes.

No sabemos si el Tribunal finalmente aprobará el acuerdo, cuándo lo hará o si habrá alguna apelación que tendría que resolverse a favor del acuerdo antes de que se proporcionen ciertos beneficios, por lo que no sabemos con precisión cuándo puede haber algún beneficio disponible. Consulte www.airbagrecyclersettlement.com con regularidad para conocer las novedades sobre el acuerdo.

Tenga en cuenta que es posible que deba llevar a cabo algunas acciones dentro de determinados plazos para recibir ciertos beneficios, como completar y enviar un Reclamo. Si no hace nada, es posible que no reciba ciertos beneficios del acuerdo y, como Miembro del Colectivo de la Demanda, no podrá demandar a las Partes Exoneradas por las cuestiones que se reclaman en la acción judicial.

Programa Mejorado de Recuperación de Infladores: De conformidad con el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores y bajo la dirección de Nissan, el Administrador de Reclamos del Acuerdo localizará, identificará, comprará, recuperará y destruirá los Infladores en o desde los Vehículos Sujetos de los Miembros de la Clase que hayan sido retirados del mercado a la fecha de este Acuerdo. Este Programa Mejorado de Recuperación de Infladores no se aplica a los Infladores que fueron previamente recuperados y comprados por Nissan bajo un programa separado administrado por el Administrador de Reclamos del Acuerdo.

Si los infladores de los Vehículos Sujetos de los Miembros del Colectivo de la Demanda que fueron retirados a la fecha de este Acuerdo fueron desplegados o faltan, el Administrador de Reclamos del Acuerdo deberá, en la medida que sea razonablemente posible, localizar e identificar dichos infladores y solicitar al Miembro del Colectivo de la Demanda que envíe imágenes o documentación para la

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM**

**POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

verificación de dichos infladores desplegados o faltantes por los cuales los Miembros del Colectivo de la Demanda no fueron compensados anteriormente por Nissan bajo un programa separado administrado por el Administrador de Reclamos del Acuerdo.

En la medida que sea razonablemente posible, se deberá crear un sitio web para el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores (“Sitio Web del Acuerdo”) controlado por el Administrador de Reclamos del Acuerdo, que (i) ponga a disposición de los Miembros del Colectivo de la Demanda información aplicable a los Vehículos Sujetos; (ii) permita a los Miembros del Colectivo de la Demanda subir lotes de VINs para su procesamiento y comparación con una lista de VINs que lleva el Administrador de Reclamos del Acuerdo para determinar cuáles de los infladores están sujetos a la compra bajo el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores; (iii) indique a los Miembros del Colectivo de la Demanda que inicien reclamos bajo el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para la compra de infladores en los Vehículos Sujetos que fueron retirados a la fecha del Acuerdo o para el pago por los infladores desplegados o faltantes en los Vehículos Sujetos que fueron retirados a la fecha del Acuerdo, y que (iv) permita a los Miembros del Colectivo de la Demanda iniciar reclamos bajo el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores en la Fecha de Vigencia o después de esta fecha.

Para la implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para Infladores recuperados, Nissan, a través del Administrador de Reclamos del Acuerdo, pagará a los Miembros elegibles del Colectivo de la Demanda un total de \$69.00 por un Inflador del lado del pasajero y \$63.25 por un Inflador del lado del conductor, los cuales son un 15% más por Inflador recuperado de lo que actualmente paga, a partir de la Fecha de Vigencia de este Acuerdo (a menos que se implemente antes) bajo los pagos existentes de Nissan, programa separado para recuperar infladores Takata que es administrado por RAS.

Para la implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores para Infladores desplegados o faltantes, Nissan, a través del Administrador de Reclamos del Acuerdo, pagará a los Miembros elegibles del Colectivo de la Demanda un total de \$17.25 por un Inflador, lo cual es un 15% más por Inflador desplegado o faltante de lo que actualmente paga Nissan (a la fecha en que se firmó el Acuerdo) por los infladores desplegados o faltantes bajo el programa separado existente de Nissan para recuperar infladores Takata que es administrado por el Administrador de Reclamos del Acuerdo.

El Administrador de Reclamos del Acuerdo coordinará, notificará y proporcionará actualizaciones mensuales a Nissan con respecto a los resultados de la implementación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores.

Nissan celebrará un acuerdo por escrito y legalmente exigible con RAS (el “Acuerdo del Programa de Recuperación de Infladores RAS”) que conmemora los términos del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores como se describe anteriormente. En virtud de los términos de este Acuerdo, Nissan tendrá la obligación permanente hasta la terminación del Programa Mejorado de Recuperación de Infladores de controlar periódicamente el cumplimiento por parte de RAS de los términos del Acuerdo del Programa de Recuperación de Infladores de RAS. Si Nissan determina que RAS violó el acuerdo, Nissan tomará las medidas necesarias y razonables para exigir el cumplimiento de los términos del Acuerdo del Programa de Recuperación de Infladores de RAS. Nissan proporcionará al Abogado del Colectivo de la Demanda del Acuerdo una copia del acuerdo dentro de los 30 días posteriores a su ejecución y el Abogado del Colectivo de la Demanda del Acuerdo mantendrá la confidencialidad de este acuerdo.

El Programa de Recuperación de Infladores Recuperados tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de implementación. Nissan, a su exclusiva discreción, podrá implementar el Programa Mejorado de Recuperación de Infladores antes de la Fecha de Vigencia.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM**

**POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

En la medida de lo posible, los deberes del Administrador de Reclamos del Acuerdo son recibir, revisar y procesar los reclamos presentados al Programa Mejorado de Recuperación de Infladores por los Miembros del Colectivo de la Demanda (“Reclamos”) para determinar si los Reclamos satisfacen los criterios de pago especificados en el Acuerdo. Para los Reclamos validados, el Administrador de Reclamos del Acuerdo solicitará fondos de Nissan para el pago a los Miembros del Colectivo de la Demanda elegibles por los Reclamos validados para los Vehículos Sujetos. Para Reclamos deficientes, el Administrador de Reclamos del Acuerdo proporcionará un aviso de deficiencia a los Miembros del Colectivo de la Demanda describiendo la deficiencia y proporcionando al Miembro del Colectivo de la Demanda 45 días contados a partir de la fecha del aviso de deficiencia, para subsanar el defecto. Si los Reclamos no se subsanan dentro del período de tiempo, los Reclamos serán denegados. El Administrador de Reclamos del Acuerdo tendrá la autoridad para determinar si los Reclamos son completos, oportunos y válidos/deficientes/inválidos, y su decisión será definitiva e inapelable. El Administrador de Reclamos del Acuerdo proporcionará informes periódicos a los abogados de Nissan y del Colectivo, pero con una frecuencia no superior a trimestral.

9. ¿A qué renuncio a cambio de los beneficios del acuerdo?

Si el acuerdo se convierte en definitivo, los Miembros del Colectivo de la Demanda que no se excluyan del Colectivo de la Demanda eximirán a Nissan y las Partes Exoneradas de responsabilidad y no podrán demandar a las Partes Exoneradas por las cuestiones que se reclaman en la acción judicial. El Acuerdo de Conciliación, en la Sección VII, describe los reclamos a los que se renuncia con la terminología legal necesaria, así que léalo cuidadosamente. Para facilitar la consulta, la sección completa de exoneración y la definición de Partes Exoneradas figuran en el Apéndice A del presente Aviso. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.airbagrecyclersettlement.com. Puede consultar en forma gratuita a uno de los abogados que se indican en la Pregunta 13, a continuación, o puede consultar a su propio abogado por su cuenta y cargo si tiene preguntas sobre los reclamos exonerados o qué significan.

D. EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si desea mantener el derecho a demandar o seguir demandando a Nissan o las Partes Exoneradas por las cuestiones legales que se plantean en la acción judicial, debe seguir los pasos para excluirse de este acuerdo. Esto también se conoce como “exclusión voluntaria” del Colectivo de la Demanda.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener algún beneficio de este acuerdo?

Si se excluye, no obtiene beneficios del acuerdo de conciliación. Si pide ser excluido, no puede objetar el acuerdo. Pero, si solicita la exclusión de manera oportuna y adecuada, el acuerdo no le impedirá demandar, continuar demandando o permanecer o formar parte de una acción judicial diferente contra Nissan o las Parte Exoneradas en el futuro sobre las cuestiones que se reclaman en la acción judicial. Si se excluye, no estará obligado por nada de lo que suceda en esta acción judicial y no podrá oponerse al acuerdo.

11. ¿Si no me excluyo, puedo iniciar una demanda posteriormente?

A menos que se excluya a sí mismo, renuncia al derecho de demandar a las Partes Exoneradas por los reclamos que resuelve este acuerdo. Si finalmente se aprueba el acuerdo, se le ordenará y se le prohibirá, en forma permanente, iniciar o continuar cualquier acción judicial u otro procedimiento contra las Partes Exoneradas sobre las cuestiones que se reclaman en la acción judicial, como se establece en la exención completa que se anexa al Apéndice A de este Aviso.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM**

**POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

12. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, **debe** enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito al Administrador de Avisos del Acuerdo e indicar que desea ser excluido del acuerdo en *In Re: Takata Airbag Products Liability Litigation (Economic Loss Track Cases) (Litigio de responsabilidad por producto de bolsas de aire Takata [Casos de seguimiento de pérdidas económicas])*, y mencionar el número de caso (1:15-md-2599-FAM).

La carta **debe** estar firmada por usted o por la entidad que desea ser excluida del Colectivo e incluir la siguiente información: (i) su nombre completo, número de teléfono y dirección; (ii) una declaración en la que afirme que es miembro del Colectivo y proporcione los Números de Identificación del Vehículo (VIN) de cada uno de los Vehículos Sujetos que desea excluir del Acuerdo; y (iii) una declaración en la que indique que desea ser excluido del Acuerdo de Nissan en *In re Takata Airbag Products Liability Litigation, 15-md-02599-FAM*. No puede solicitar ser excluido por teléfono o en el sitio web del acuerdo. Para que sean válidas y lleguen a tiempo, las solicitudes de exclusión deben estar mataselladas a más tardar el **4 de octubre de 2023**, último día del Período de Exclusión (“Fecha Límite de Exclusión”). **Debe enviar por correo** su solicitud de exclusión con matasellos a más tardar el **4 de octubre de 2023** a la siguiente dirección:

Dunn v. Takata
c/o Kroll Settlement Administration
PO Box 225391
New York, NY 10150-5391

Los plazos que figuran en este Aviso podrán ser modificados por el Tribunal. Consulte www.airbagrecyclersettlement.com con regularidad para conocer las novedades sobre el acuerdo.

E. LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Cuento con un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del Colectivo de la Demanda. Estos abogados se denominan “Abogados del Colectivo del Acuerdo”: Peter Prieto de Podhurst Orseck, P.A., es el Abogado Principal, y David Boies de Boies Schiller & Flexner, L.L.P. y Todd A. Smith de Power, Rogers & Smith, L.L.P. son los Abogados Colíderes. Roland Tellis de Baron & Budd P.C., James Cecchi de Carella Byrne Cecchi Olstein P.C., y Elizabeth Cabraser de Lieff, Cabraser, Heimann & Bernstein, LLP son los miembros del Comité Directivo de los Demandantes. La información de contacto de los Abogados del Colectivo de la Demanda es la siguiente:

Peter Prieto PODHURST ORSECK, P.A. SunTrust International Center One S.E. 3 rd Avenue, Suite 2300 Miami, Florida 33131 Tel.: (305) 358-2800 Correo electrónico: pprieto@podhurst.com URL: www.podhurst.com Presidente Asesor Jurídico Principal	David Boies BOIES, SCHILLER & FLEXNER, L.L.P. 575 Lexington Avenue New York, NY 10022 Tel.: (305) 539-8400 Correo electrónico: dboies@bsflp.com URL: www.bsflp.com Abogado Colíder para el Seguimiento de Pérdidas
---	--

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

<p>Todd A. Smith POWER, ROGERS AND SMITH, L.L.P. 70 West Madison St., Suite 5500 Chicago, IL 60602 Tel.: (312)313-0202 Correo electrónico: tas@prslaw.com URL: www.prslaw.com Abogado codirector de Economic Loss Track</p>	<p>Roland Tellis BARON & BUDD 15910 Ventura Blvd. #1600 Encino, CA 91436 Tel.: (818) 839-2333 Correo electrónico: rtellis@baronbudd.com URL: www.baronbudd.com Comité Directivo de Demandantes</p>
<p>James E. Cecchi CARELLA, BYRNE, CECCHI, OLSTEIN, BRODY & AGNELLO, PC 5 Becker Farm Road Roseland, NJ 07068 Tel.: (973)994-1700 Correo electrónico: jcecchi@carellabyrne.com URL: www.carellabyrne.com Comité Directivo de Demandantes</p>	<p>Elizabeth J. Cabraser LIEFF CABRASER HEIMANN & BERNSTEIN, LLP 275 Battery Street, 29th Floor San Francisco, CA 94111 Tel.: (415)956-1000 Correo electrónico: ecabraser@lchb.com URL: www.lchb.com Comité Directivo de Demandantes</p>

14. ¿Se les pagará a los abogados? ¿Qué sucede con los laudos a favor de los demandantes / representantes del Colectivo de la Demanda designados?

El Abogado del Colectivo del Acuerdo no busca ni acepta honorarios de abogados relacionados con la resolución de las Acciones.

El Abogado del Colectivo del Acuerdo puede solicitar una adjudicación de gastos de litigio, pero ha acordado que cualquier petición para una adjudicación de gastos de abogados en las Acciones no excederá los \$26,867.23 en costos y gastos en cuanto a Nissan.

Esta adjudicación de costos y gastos será la única compensación pagada por Nissan por todos los abogados de los demandantes en las Acciones. La asignación de gastos de abogados hecha por el Tribunal deberá ser pagada por Nissan dentro de los 30 días de la Fecha de Vigencia.

Cualquier orden o procedimiento relacionado con la solicitud de costas y gastos de Abogados, o cualquier apelación de cualquier orden relacionada con éstos, o su anulación o modificación, no tendrá el efecto de terminar ni cancelar el Acuerdo, ni afectará ni pospondrá la Fecha de Vigencia.

El o los montos de gastos de Abogados deberán ser considerados por el Tribunal de manera separada de la consideración que el Tribunal hace de la justicia, razonabilidad y adecuación del acuerdo. Ninguna orden del Tribunal, o modificación o revocación o apelación de cualquier orden del Tribunal, relativa a la cuantía de los gastos de abogados concedidos por el Tribunal a los Abogados del Colectivo del Acuerdo afectará al carácter definitivo de la Orden Judicial Definitiva y la Sentencia Definitiva.

De acuerdo con la jurisprudencia, los Demandantes Recicladores no solicitan pagos de incentivos relacionados con la resolución de las Acciones Judiciales.

F. OBJETAR EL ACUERDO

Puede comunicarle al Tribunal si no acepta el acuerdo o alguna parte de este.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

15. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo de la Demanda y no se excluye del Colectivo de la Demanda, puede objetar el acuerdo si no le agrada una parte o la totalidad del acuerdo. Puede explicar por qué piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. Para objetar, debe entregarle al Abogado del Colectivo de la Demanda del Acuerdo, al Abogado de Nissan (ver las direcciones a continuación) y al Tribunal, el **4 de octubre de 2023 o antes** una declaración escrita de sus objeciones.

La objeción escrita de un Miembro del Colectivo de la Demanda deberá incluir:

- a) un encabezado que haga referencia a Takata MDL;
- b) el nombre completo, número de teléfono y dirección de la persona que presenta la objeción (se deberá incluir el domicilio real de quien presenta la objeción);
- c) una explicación del fundamento en base al cual el objetor reclama ser Miembro del Colectivo de la Demanda, incluido el Número de Identificación del Vehículo (“VIN”) de por lo menos uno de los Vehículos Sujetos del objetor;
- d) todos los fundamentos para la objeción, acompañados por el fundamento legal de la objeción conocido por el objetor o por su abogado;
- e) la cantidad de veces que quien presenta la objeción objetó un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años previos a la fecha en que quien presenta la objeción presenta dicha objeción, la carátula de cada una de las acciones judiciales en las que quien presenta la objeción presentó dicha objeción y una copia de las órdenes relacionadas con o que dictaminen sobre las objeciones previas de quien presenta la objeción, dictadas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada acción judicial mencionada;
- f) si lo representan abogados, el nombre completo, el número de teléfono y el domicilio de los abogados que representan al objetor, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación o aplicación de aranceles por cualquier motivo relacionado con la objeción al Acuerdo;
- g) el número de veces que su abogado o el estudio del abogado del objetor se han opuesto a un acuerdo de demanda colectiva durante los cinco años anteriores a la fecha de la objeción presentada, el título de cada caso en el que el abogado o el estudio ha presentado dicha objeción y una copia de las órdenes o resoluciones relacionadas con las objeciones anteriores del abogado o del estudio de abogados que fueron emitidas por los tribunales de primera y segunda instancia en cada caso enumerado;
- h) todos y cada uno de los acuerdos relacionados con la objeción o el proceso de objeción, ya sea escritos u orales, entre el objetor o el abogado del objetor y cualquier otra persona física o jurídica;
- i) si el objetor tiene intención de comparecer en la Audiencia de
- j) La identidad de todos los abogados que representen al objetor que comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad;
- k) una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Imparcialidad en apoyo de la objeción; y
- l) la firma manuscrita y fechada del objetor (la firma electrónica o la firma del abogado del objetor no son suficientes).

También deberán adjuntarse a la objeción los documentos que la justifiquen.

La objeción debe ser recibida por los Abogados del Colectivo del Acuerdo y los Abogados de Nissan a más tardar el **4 de octubre de 2023**. Para que el Tribunal tenga en cuenta su objeción, también debe enviar la objeción a la Secretaría del Tribunal (identificada a continuación) de modo que se reciba y presente a más tardar el **4 de octubre de 2023**.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

Las objeciones deben enviarse a la siguiente dirección:

<u>Clerk of the Court</u> Wilkie D. Ferguson, Jr. U.S. Courthouse 400 North Miami Avenue Miami, FL 33128	<u>Settlement Class Counsel</u> Peter Prieto PODHURST ORSECK, P.A. SunTrust International Center One S.E. 3 rd Ave, Suite 2300 Miami, FL 33131	<u>Abogado de Nissan</u> E. Paul Cauley, (H) FAEGRE DRINKER 1717 Main Street, Suite 5400 Dallas, Texas 75201
--	--	--

16. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte de la Demanda colectiva. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el acuerdo ya no lo afecta. Objetar es expresarle al Tribunal que no le agrada algo del acuerdo. Solamente puede objetar si permanece en el Colectivo de la Demanda.

Si usted es un Miembro del Colectivo y no hace nada, seguirá siendo Miembro del Colectivo y se le aplicarán todas las órdenes del Tribunal, será elegible para los beneficios del Acuerdo descritos anteriormente siempre que cumpla con las condiciones para recibir cada beneficio, y no podrá demandar a las Partes Exoneradas por los temas de esta demanda, como lo establece la exclusión completa anexada al Apéndice A de este Aviso.

G. AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si otorga la aprobación definitiva del acuerdo, en algunos casos denominada “Audiencia de Imparcialidad”. Si ha presentado una objeción a tiempo y asiste a la audiencia, puede solicitar hablar (siempre que haya presentado previamente un aviso oportuno en el que indique su intención de comparecer), pero no tiene la obligación de asistir o hablar.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si concede la aprobación definitiva del acuerdo?

El Tribunal otorgará una Aprobación Final o Audiencia “de Imparcialidad” a las **2:30 p.m. (hora del este)** el **3 de noviembre de 2023** en la Sala 12-2 de Wilkie D. Ferguson, Jr. United States District Courthouse, Southern District of Florida, 400 North Miami Avenue, Miami, FL 33128. En esta audiencia, el tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal solo escuchará a las personas que hayan *cumplido con el requisito* para hacer uso de la palabra en la audiencia (consulte la Pregunta 19, a continuación). Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba de forma definitiva el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

18. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo de la Demanda responderán las preguntas que el Tribunal desee realizar. No obstante, usted puede comparecer por cuenta propia. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar sobre ella, pero puede hacerlo si notifica con anticipación su intención de comparecer (*consulte* la Pregunta 19, a continuación). El Tribunal considerará la objeción, siempre y cuando la presente ante el Tribunal a tiempo, por escrito y con toda la información requerida. También puede pagar a otro abogado para que acuda, pero no es obligatorio.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM

POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, deberá enviar una carta diciendo que es su “Aviso de Intención de Comparecer en la causa caratulada *In Re: Takata Airbag Products Liability Litigation (Economic Track Cases) (Litigio de responsabilidad por producto de bolsas de aire Takata [Casos de seguimiento de pérdidas económicas])*, No. 1:15-md-2599-FAM” al Abogado del Colectivo de la Demanda del Acuerdo y al Abogado de Nissan identificados arriba (ver Pregunta 15) para que la reciban a más tardar el **4 de octubre de 2023**. Debe enviar el mismo Aviso a la Secretaría del Tribunal para que la reciba y la archive a más tardar el **4 de octubre de 2023**. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono, el año, marca y modelo y número de VIN de su vehículo, y su firma. Cualquier persona que haya solicitado permiso para hablar, debe estar presente al comienzo de la Audiencia de Imparcialidad el **3 de noviembre de 2023, a las 2:30 p.m. (hora del este)**. No puede hablar en la audiencia si se excluyó del Colectivo de la Demanda.

H. CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el acuerdo propuesto. En el Acuerdo de Conciliación se incluyen más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación y de otros documentos e información sobre el acuerdo en www.airbagrecyclersettlement.com. También puede llamar al número gratuito, 1-833-630-4683 o escribir al Administrador de Avisos del Acuerdo a *Dunn v. Takata*, c/o Kroll Settlement Administration, P.O. 225391, Nueva York, NY 10150-5391. También puede consultar los documentos presentados en la acción judicial ante el Tribunal en la dirección proporcionada anteriormente en respuesta a la Pregunta 15.

21. ¿Cuándo será definitivo el acuerdo?

El acuerdo no será definitivo hasta tanto y a menos que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del acuerdo en la Audiencia de Imparcialidad o después de esta, y una vez que se resuelvan las apelaciones a favor del acuerdo. Por favor, sea paciente y revise frecuentemente el sitio web identificado en este Aviso. No se ponga en contacto con Nissan ni con los Concesionarios Nissan para consultar por el Acuerdo. Dirija todas sus preguntas sobre el Acuerdo al Administrador del Acuerdo.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

Apéndice A

Sección VII del Acuerdo de Conciliación – Exención y renuncia

- A. Las Partes acuerdan la siguiente exención y renuncia, que entrará en vigor al registrarse la Sentencia Definitiva y la Orden Definitiva.
- B. En consideración del resarcimiento arriba establecido, los Demandantes Recicladores y cada Miembro del Colectivo de la Demanda, en nombre propio y de cualquier otra persona jurídica o física que pueda reclamar por ellos, a través de ellos o en virtud de ellos, acuerdan eximir, renunciar, absolver, exonerar y mantener indemnes a las Partes Exentas de todos y cada uno de los reclamos, demandas, juicios, peticiones, responsabilidades, causas legales, derechos, daños y perjuicios y resarcimiento de cualquier tipo o naturaleza con respecto al objeto de las Acciones y/o de los Infladores sujetos, incluidos, entre otros, los daños y perjuicios compensatorios, ejemplares, punitivos, legales o penalidades, horarios y gastos de peritos o abogados, y gastos y reparación equitativa, ya sean pasados, presentes o futuros, vencidos o aún no vencidos, conocidos o desconocidos, previstos o imprevistos, contingentes o no contingentes, derivados o directos, afirmados o no afirmados, ya sea que se basen en leyes federales, estatales o locales, estatutos, ordenanzas, regulaciones, códigos, contratos, leyes comunes, violaciones de o responsabilidad por las prácticas comerciales o prácticas comerciales engañosas, ilegales o injustas de cualquier país o estado, publicidad falsa, engañosa o fraudulenta, fraude al consumidor o leyes de protección al consumidor, el incumplimiento de garantías expresas, implícitas o de cualquier otro tipo, la ley RICO, la Ley Lanham, la Ley de Garantía Magnuson-Moss, o cualquier otra ley, violación o responsabilidad en virtud de la Ley Lemon o ley de garantía de cualquier estado, fraude, declaración falsa, responsabilidad por producto, negligencia, contrato, cuasi contrato, cláusulas contractuales (expresas o implícitas), enriquecimiento ilícito y en virtud de cualquier otra ley común, ley y/o teoría de resarcimiento equitativo, o de cualquier otra fuente, y cualquier reclamo o posible reclamo de cualquier tipo relacionado que surja de, que se relacione con, que esté conectado con y/o que de cualquier manera involucre a las Acciones, las bolsas de aire de los Vehículos Sujetos que contienen infladores Takata desecados o no desecados en el lado del conductor o en el lado del acompañante, todos y cada uno de los reclamos que involucren los Retiros del Mercado de Infladores de Bolsas de Aire Takata que estén, o que puedan haber estado, definidos, alegados o descriptos en las Acciones o en cualquier enmienda de las Acciones.
- C. A pesar de la definición de Partes excluidas, la liberación anterior establecida en la Sección VII.B anterior se extenderá a las Partes eximidas con respecto al Pontiac Vibe y a General Motors para cualquier reclamo relacionado con las Partes eximidas para Pontiac Vibe. Cualquier reclamo contra General Motors y todas las entidades corporativas relacionadas con respecto a cualquier otro vehículo no se libera y es expresamente retenido por la Clase.
- D. Si un Miembro del Colectivo que no opta oportuna y adecuadamente por la exclusión comienza, presenta, inicia o instituye cualquier nueva acción legal u otro procedimiento contra una Parte Exonerada por cualquier reclamo exonerada en este Acuerdo en cualquier tribunal federal o estatal, tribunal arbitral, o foro administrativo o de otro tipo, dicha acción legal o procedimiento será desestimado con perjuicio a costa de dicho Miembro del Colectivo.
- E. No obstante la Exoneración establecida en esta Sección VII de este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros de la Clase no están exonerando y se están reservando expresamente todos los derechos relacionados con reclamos por lesiones personales, muerte por negligencia o daños materiales físicos reales que surjan de un incidente que involucre a un Vehículo Sujeto (que no sean daños al Vehículo Sujeto en sí), incluido el despliegue o no despliegue de un airbag delantero del conductor o del pasajero con un inflador PSAN de Takata.
- F. No obstante la Exoneración establecida en la Sección VII de este Acuerdo, los Demandantes y los Miembros del Colectivo no están exonerando y se están reservando expresamente todos los derechos relacionados con los reclamos contra las Partes Excluidas, con la excepción de los reclamos cubiertas por la Sección VII.C de este Acuerdo.

G. La Orden y la Sentencia Definitivas reflejarán estos términos.

H. Los Demandantes Recicladores y los Miembros del Colectivo no iniciarán, mantendrán, procesarán, harán valer, instigarán o cooperarán en la iniciación, comienzo, presentación o procesamiento de ninguna demanda, acción, reclamo o procedimiento, ya sea legal, administrativo o de otro tipo, contra las Partes Exoneradas, ya sea directa o indirectamente, en su propio nombre, en nombre de un grupo o en nombre de cualquier otra persona o entidad con respecto a los reclamos, causas de acción o cualquier otro asunto liberado a través de este Acuerdo.

I. En relación con este Acuerdo, los Demandantes Recicladores y los Miembros del Colectivo de la Demanda reconocen que ellos pueden descubrir en lo sucesivo reclamos actualmente desconocidos o insospechados, o hechos adicionales o diferentes de los que ahora saben o creen que son ciertos con respecto al objeto de la Acción o la Exención contemplada por este documento. No obstante, la intención de los Abogados del Colectivo del Acuerdo y de los Miembros del Colectivo al suscribir el presente Acuerdo es resolver, eximir, exonerar, absolver y excluir de toda responsabilidad a todas estas cuestiones, así como a todas los reclamos existentes y potenciales contra las Partes Exoneradas en relación con las mismas que existan, puedan existir en el futuro o pudieran haber existido (independientemente de que se hayan hecho valer previa o actualmente en cualquier acción o procedimiento) con respecto a las Demandas, su objeto subyacente y los Vehículos Sujetos, salvo que se indique lo contrario en el presente Acuerdo.

J. Los Representantes del Colectivo de la Demanda entienden y reconocen expresamente que la Sentencia Definitiva y la Orden Definitiva considerarán que dichos representantes reconocen y renuncian al Artículo 1542 del Código Civil del Estado de California, que establece lo siguiente:

Una liberación general no se extiende a los reclamos que el acreedor o la parte liberadora no sabe o sospecha que existen a su favor al momento de ejecutar la liberación y que, de ser conocida por él o ella, habría afectado materialmente su acuerdo con el deudor o la parte liberada.

Los Demandantes Recicladores y los Miembros del Colectivo renuncian expresamente a todos los derechos y beneficios que puedan tener en virtud de las disposiciones del artículo 1542 del Código Civil de California, o de cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente al artículo 1542, en la medida en que puedan renunciar legalmente a tales derechos.

K. Los Representantes declaran y garantizan que son los propietarios únicos y exclusivos de todos los reclamos que ellos personalmente están exonerando en virtud de este Acuerdo. Los Demandantes Recicladores reconocen además que no han cedido, prometido ni, de ningún modo, vendido, transferido, cedido o gravado ningún derecho, título, interés o reclamo que surja de las Demandas o que esté relacionada de algún modo con las mismas, incluida, sin limitación, cualquier reclamo de beneficios, productos o valores en virtud de las Demandas, y que los Demandantes Recicladores no tienen conocimiento de que nadie, aparte de ellos mismos, reclame ningún interés, total o parcial, en las Demandas o en cualquier beneficio, producto o valor en virtud de las Demandas. Los Miembros del Colectivo que presenten Reclamos al Programa Mejorado de Recuperación de Infladores declararán y garantizarán en el mismo que son los únicos y exclusivos propietarios de todos los reclamos que están liberando personalmente en virtud del Acuerdo y que no han cedido, pignorado ni, de ninguna manera, vendido, transferido, asignado o gravado ningún derecho, título, derecho, título, interés o reclamo que surja de las Demandas o que esté relacionada de algún modo con las mismas, incluida, sin limitación, cualquier reclamo de beneficios, ingresos o valores en virtud de las Demandas, y que los Miembros del Colectivo no tienen conocimiento de ninguna otra persona que no sean ellos mismos que reclamen cualquier interés, total o parcial, en las Demandas o en cualquier beneficio, ingreso o valor en virtud de las Demandas.

L. Sin limitar en modo alguno su alcance y, salvo en la medida en que se especifique lo contrario en el Acuerdo, esta Exoneración cubre, por ejemplo y sin limitación alguna, todas y cada uno de los reclamos por

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**

honorarios de abogados, costos, honorarios de expertos u honorarios de consultores, intereses u honorarios de litigios, costos o cualesquiera otros honorarios, costos o desembolsos de cualquier tipo y naturaleza en que incurran los abogados, los Abogados del Colectivo del Acuerdo o los Demandantes Recicladores.

M. Los Abogados del Colectivo del Acuerdo y cualesquiera otros abogados que hayan trabajado con ellos o en su nombre en cualquiera de las Demandas reconocen que han llevado a cabo suficientes investigaciones y descubrimientos independientes para celebrar este Acuerdo de Conciliación y, al ejecutar este Acuerdo de Conciliación, declaran que no se han basado en ninguna declaración o manifestación realizada por las Partes Exoneradas o cualquier persona o entidad que represente a las Partes Exoneradas, salvo lo establecido en este Acuerdo de Conciliación.

N. A la espera de la aprobación definitiva de este Acuerdo mediante la emisión por parte del Tribunal de la Orden Judicial Definitiva y la Sentencia Definitiva, las Partes acuerdan que todas las obligaciones y plazos pendientes relacionados con los alegatos, la presentación de pruebas y cualquier otro requisito previo al juicio quedan suspendidos en lo que respecta a Nissan. Tras la aprobación definitiva de este Acuerdo mediante la emisión por parte del Tribunal de la Orden Judicial Definitiva y la Sentencia Definitiva, las Partes renuncian expresamente a todos los requisitos previos al juicio en lo que respecta a Nissan.

O. Ninguna de las disposiciones de esta Exención excluirá las acciones para hacer cumplir los términos del Acuerdo, incluso la participación en cualquiera de los procesos detallados en este documento.

P. Los Demandantes Recicladores y los Abogados del Colectivo del Acuerdo acuerdan y reconocen por el presente que las disposiciones de esta Exoneración constituyen en conjunto un término esencial y material del Acuerdo y se incluirán en cualquier Orden Judicial Definitiva y Sentencia Definitiva que dicte el Tribunal.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME A LA LÍNEA GRATUITA 1-833-630-4683 O VISITE
WWW.AIRBAGRECYCLERSETTLEMENT.COM
POR FAVOR, CONTINÚE REVISANDO EL SITIO WEB, YA QUE SE ACTUALIZARÁ PERIÓDICAMENTE
POR FAVOR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO JUDICIAL**